

Trámite: RESOLUCIÓN

Organismo: JUZGADO DE EJECUCION PENAL - ZARATE-CAMPANA

Referencias:

Observaciones: REANUDACION SALIDAS TRANSITORIAS

Funcionario Firmante: 26/11/2020 11:08:48 - PEREZ Gustavo Gabriel (gustavo.perez@pjba.gov.ar) - JUEZ

Texto con 4 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CAUSA N° AD-2

Resolución N°:

Folio N°:

Campana,

Y VISTOS: que en fecha 17/03/2020 se dispuso la suspensión de los beneficios de salidas transitorias, prisión discontinua y semidetención otorgados por esta Magistratura a personas detenidas a su disposición, en función de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2020-393-GDEBA-MSALGP Y RES.-2020-394-GDBA-MSALGP), la declaración del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de dicha pandemia (Dec. -2020-132-GDEBA), el Decreto emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (2020-04974866-GPBA) al cual la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en coordinación con la Procuración General se ha adherido por resolución n° 271 del 11 de marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO: que por Decreto N° 875 del día 07 de noviembre del corriente el Gobierno Nacional ha establecido el régimen de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", flexibilizando de estas manera las restricciones de circulación y desarrollo de diversas actividades que hasta ese momento regían, destacando particularmente en su artículo tercero que la medida de distanciamiento resulta abarcativa del ámbito territorial comprendido en el Area Metropolitana Bonaerense, es decir la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ezeiza, Florencio Varela, General, Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes y los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires con excepción de los Departamentos de General Pueyrredon, Bahía Blanca, San Nicolas, Laprida, Pila, San Cayetano, Balcarce, Castelli, Roque Perez y Tandil.

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la reglamentación de la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio en ámbito bonaerense mediante el dictado del Decreto N° DECRE-2020-976-GDEBA-GPBA.

Que ante el nuevo contexto sanitario y legal que se presenta en el territorio bonaerense determinado por un régimen que ha cedido en cuanto a las restricciones instauradas mediante el dictado de las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio, es que en fecha 24 de noviembre de 2020 se aprueba por Resolución -2020-1055-GDEBA-MJYDHGP el “Protocolo de Ingreso y Egreso para las Personas Privadas de Libertad Alojadas en Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense que Usufructúan el Beneficio de las Salidas Transitorias”, que como Anexo IF-2020-27138850-GDEBA-DPSPMJYDHGP se adjunta como parte integrante de esa resolución.

Que ante el panorama descripto, la modificación sustancial de las condiciones que motivaron las suspensión de los beneficios aquí involucrados, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 25 inc. 3 del C.P.P, arts. 100, 117, 122, 123, 146, 147 y cctes de la ley 12.256 encuentro oportunidad para proceder su reanudación, entendiendo a su vez necesario contemplar que por circunstancias absolutamente excepcionales y ajenas a los detenidos su derecho al usufructo de esos beneficios se ha visto restringido desde el día 17/03/2020 hasta el presente.

Creado por: MUÑOZ, O el 26/11/2020
11:10:39



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que por ello y en miras de recomponer y/o reconocer esa afectación de derechos adquiridos que los internos han debido tolerar por el espacio temporal antes aludido, considero que la reanudación del beneficio de salidas transitorias deberá extenderse por igual o equivalente periodo duplicándose la carga horaria que sus egresos involucra, y que una vez compensadas las salidas que no han sido usufructuadas en tiempo y forma por las razones sanitarias que motivaron su interrupción, deberá retornarse al régimen originario.

**POR ELLO, EN MI CALIDAD DE JUEZ DE EJECUCION,
RESUELVO:**

1.- REANUDAR a partir del día de la fecha los beneficio de SALIDAS TRANSITORIAS, PRISION DISCONTINUA Y SEMIDETENCION oportunamente otorgados por esta Magistratura a personas detenidas a su disposición y que fueran interrumpidos preventivamente por resolución de fecha 17/03/2020, como asimismo, autorizar el inicio de aquellos egresos concedidos con posterioridad a esa fecha que aún no se han concretado, siempre dentro del marco de la Reglamentación para la implementación de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que como anexo único integra el decreto 976/20 dictado en fecha 08/11/2020 por el Poder Ejecutivo Provincial y sujeto al estricto cumplimiento del "Protocolo de Ingreso y Egreso para las Personas Privadas de Libertad Alojadas en Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense que Usufructúan el Beneficio de las Salidas Transitorias" aprobado por Resolución -2020-1055-GDEBA-MJYDHGP.

2. COMPENSAR los egresos transitorios no usufructuados durante el periodo comprendido entre el día 17/03/2020 hasta la fecha, duplicando por idéntico lapso temporal la carga horaria de las salidas transitorias que deban realizarse en adelante, debiendo retornarse al régimen originario una vez concretada la compensación de las salidas no gozadas por las razones sanitarias que motivaron su interrupción,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

quedando a cargo de las autoridades penitenciarias respectivas el control y supervisión del cumplimiento de la presente medida.

3-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE a la Defensoría Oficial y Ministerio Público Fiscal de este Departamento Judicial, Jefatura del servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, Complejo Penitenciario Campana, y las respectivas unidad carcelarias.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/11/2020 11:08:48 - PEREZ Gustavo Gabriel - JUEZ



Creado por **RUÑOZ, G** el 26/11/2020
11:10:39

253501697001489737

JUZGADO DE EJECUCION PENAL - ZARATE-CAMPANA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS